



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de marzo de 2020.-

RESOLUCIÓN AGT N° 87/2020

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado y modificado por Ley N° 6285, las Resoluciones AGT N° 79/2020 y 80/2020, el Decreto PEN 297/2020, las Resoluciones CM N° 58/2020 y 59/2020 y la Acordada TSJ N° 12/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en sus arts. 124 y 125 establece que el Ministerio Público tiene autonomía funcional y autarquía financiera dentro del Poder Judicial, encontrándose dentro de sus funciones promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que por su parte la Ley Orgánica del Ministerio Público atribuye a la Asesora General Tutelar funciones de gobierno y administración para la implementación de medidas tendientes al mejor desarrollo de las funciones concernientes al Ministerio Público Tutelar (arts. 3, 18 y 49)

Que frente a la declaración de Pandemia de coronavirus (COVID-19) formulada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud y las medidas dispuestas por las autoridades nacionales y locales, desde este Ministerio Público Tutelar se han ido implementado medidas tendientes a acompañar aquellas acciones que –frente a un contexto tan dinámico– se dirigen a evitar la propagación del virus y la saturación de los sistemas de salud, en resguardo de los/as agentes, funcionarios, magistrados, particulares, niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.

Que por Resolución N° 58/2020 el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires dispuso, entre otras cuestiones, la suspensión de los plazos procesales en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

entre los días 17 y 31 de marzo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que efectivamente se cumplan.

Que con el fin de garantizar que el servicio de justicia sea ininterrumpido por Resoluciones AGT N° 79/2020 y 80/2020 se dispuso el cierre de los espacios de atención al público, el establecimiento de guardias mínimas en las dependencias de este Ministerio Público, entre otras medidas.

Que frente al avance de la propagación del referido virus, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica (cf. artículo 1°) y, exceptuó del cumplimiento de dicho “aislamiento” y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, entre las que se encuentran “3. Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes” (cf. artículo 6°, inc. 3)

Que el Consejo de la Magistratura por Resolución CM N° 59/2020, dispuso mantener la suspensión de plazos judiciales hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive; la tramitación en ambos fueros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de cuestiones urgentes, enunciando aquellas que revisten ese carácter (art 3°, 4°) y el desarrollo de tareas de forma remota de magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as que no se encuentran de turno, limitando el traslado a la sede del tribunal exclusivamente para el caso que resulte necesario.

Que por su parte, el Tribunal Superior de Justicia a través de la Acordada N° 12/2020 dispuso los asuntos que serán tratados mientras dure el período inhábil, la firma y notificación de las Resoluciones dictadas en causas que hayan sido habilitadas, el establecimiento de una guardia mínima y aclaró que no recibirá expedientes, causas o actuaciones que no se adecuen a los asuntos detallados.

Que frente a la Pandemia que estamos atravesando y la información brindada diariamente por las autoridades nacionales y locales, corresponde adoptar medidas que permitan cumplir con el aislamiento y el cuidado de la Salud Pública.

Que por ello, en el ámbito del Ministerio Público Tutelar se adoptarán nuevas medidas a partir del día de la fecha y hasta tanto se mantenga el “aislamiento social,



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

preventivo y obligatorio" establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a fin de que los servicios sean prestados de manera remota, siempre que las circunstancias así lo permitan.

Que a los efectos descriptos, ante el fuero Penal, Contravencional y de Faltas, estarán de turno la Asesoría Tutelar de primera instancia N° 2 y la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones del fuero, para la atención de los casos urgentes, a quienes se les limitará la modalidad de trabajo presencial sólo a aquellos supuestos urgentes que no puedan formularse por vía digital.

Que la Sala de Entrevistas Especializadas se limitará a los procedimientos urgentes para los que resulten convocados/as, sin perjuicio del trabajo que deban hacer en forma remota desde sus domicilios.

Que ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario estarán de turno la Asesoría Tutelar de primera instancia N° 2 y la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones N° 2, para la atención de los casos urgentes, a quienes se les limitará la modalidad de trabajo presencial sólo a aquellos supuestos urgentes que no puedan formularse por vía digital.

Que en relación al Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional, las tareas se prestarán en forma remota, excepto aquellos supuestos urgentes en los que lo/as Asesores Tutelares de turno consideren indispensable su convocatoria.

Que el Equipo de Coordinación Operativo prestará sus servicios en forma remota, y su presencia se limitará para aquellas actuaciones y/o documental que no puedan tramitarse por vía digital.

Que atento el cierre de los espacios de atención, los canales 0800, whatsapp, Asesoría Responde y redes sociales serán atendidos en forma remota, con un horario ampliado de 8:00 a 20:00 hs, en días y horas hábiles e inhábiles, encomendando al Departamento de Tecnología y Comunicación y a la Secretaría General de Gestión arbitrar las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias a fin de garantizarlo.

Que las Secretarías Generales de Coordinación Administrativa y Política Institucional priorizaran el desarrollo de las tareas en forma remota, arbitrando las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que por último, corresponde dispensar a los/as agentes, funcionarios/as y magistrados/as que no presten funciones en las mentadas Asesorías Tutelares, de la obligación de concurrir a sus puestos de trabajo, sin perjuicio del deber de brindar servicios de manera remota, si las circunstancias así lo permiten.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1.903, según texto consolidado y modificado por Ley N° 6285,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer a partir del día de la fecha y hasta tanto se mantenga el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, las siguientes medidas:

- a) Todas las áreas de este Ministerio Público Tutelar prestarán servicios en forma remota, si las circunstancias así lo permiten.
- b) Ante el fuero Penal, Contravencional y de Faltas, estarán de turno la Asesoría Tutelar de primera instancia N° 2 y la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones N° 1 del fuero, para la atención de los casos urgentes, a quienes se les limitará la modalidad de trabajo presencial sólo a aquellos supuestos urgentes que no puedan formularse por vía digital.
- c) Ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario, estarán de turno la Asesoría Tutelar de primera instancia N° 2 y la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones N° 2, para la atención de los casos urgentes, a quienes se les limitará la modalidad de trabajo presencial sólo a aquellos supuestos urgentes que no puedan formularse por vía digital.
- d) Dispensar a los/as agentes, funcionarios/as y magistrados/as que no presten funciones en las mentadas Asesorías Tutelares, de la obligación de concurrir a sus puestos de trabajo, sin perjuicio del deber de brindar servicios de manera remota, si las circunstancias así lo permiten.
- e) Encomendar a los/as titulares de las áreas se comuniquen con el Departamento de Tecnología y Comunicación, a través de mat.mptutelar.gob.ar, enviando un correo a mesadeayuda@mptutelar.gob.ar,



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar



telefónicamente (8 a 16hs.) o enviando un mensaje a través de WhatsApp (9 a 15hs.) al número 11 5297 8084, a fin de solicitar asistencia para la configuración del Sistema IURIX-MPT, el cual se encuentra publicado en internet para facilitar el acceso de los usuarios.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en la página de internet de la Asesoría General Tutelar, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, Consejo de la Magistratura, Excma. Cámara de Apelaciones de ambos fueros y, por su intermedio, a los/as jueces de primera instancia, Fiscal General y, por su intermedio, a los/as Fiscales, al Defensor General y, por su intermedio, a los/as Defensores/as, y a todos/as los integrantes del Ministerio Público Tutelar a través del sistema de "comunicaciones fehacientes". Cumplido, archívese.-

Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	87/2020	T°	XXI
		N°	160/162
FECHA	23/03/2020		

Paula V. Mazzucco
Secretaria General
Secretaría General de Coordinación Administrativa
Asesoría General Tutelar



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires